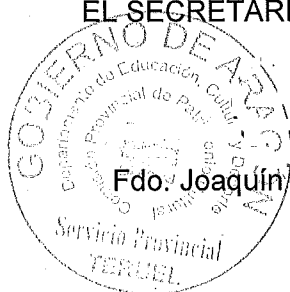


A requerimiento de la Sra. Presidenta de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 26 de febrero de 2020, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 19 de febrero de 2020
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma



Fdo. Joaquín Ubieda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilma. Sra. D. ^a Marisancho Menjón Ruíz	Directora General de Patrimonio Cultural
Sr. D. Jesús Villel Sánchez	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Rosa M. ^a Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M. ^a Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D. ^a Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Juan Carlos Cruzado Punter	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sra. D. ^a Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

26/02/2020

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2020

2.º-EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 19/02/2020

- 1 2017/0393 **TERUEL** ACUEDUCTO LOS ARCOS - TORRE LA BOMBARDERA
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ACTUACIONES EN RELACIÓN A MEMORIA DE ACTIVIDAD" CENTRO DE
VISITANTES DE LA TORRE Y MURALLA DE TERUEL"
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 2 2018/0174 **TERUEL** PLAZA DE CARLOS CASTEL, N.º 20
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2018/0373 **JABALOYAS** POLÍGONO 9 PARCELA 879
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A APERTURA DE HUECOS Y RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2019/0037 **TRONCHÓN** C/ ALTA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2019/0159 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ CALVARIO, N.º 5
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A RETEJADO DE CUBIERTA, REHABILITACIÓN DE FACHADA
Y ALMACÉN ANEXO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2019/0338 **MONROYO** MIRADOR DE LA MUELA
SUBSANACIÓN MEMORIA VALORADA ACCESO AL MIRADOR DE LA MUELA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2019/0443 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, N.º 18
ORDEN DE RETIRADA DE RÓTULO, AL NO SER LEGALIZABLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2019/0447 **JABALOYAS** C/ TRINQUETE, N.º 4
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A COLOCACIÓN DE PUERTA Y ARREGLO DE TEJADILLO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2019/0464 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1
DECRETO N.º 242/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0476 **TERUEL** C/ MAESTRO FABREGAT, N.º 3
ORDEN DE RETIRADA DE TENDIDO AÉREO Y CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0480 **VALDEROBRES** C/ CERVANTES, N.º 6 Y 8
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A CAMBIO DE CUBIERTA Y REFORMA DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2019/0492 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 38
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE
EDIFICIO EN ESQUINA PARA DOS APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL: PLANOS MODIFICADOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2019/0515 **MANZANERA** PORTAL DE ABAJO Y MURALLAS
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ILUMINACIÓN
ARTÍSTICA B.I.C. PORTALDE ABAJO Y MURALLAS
UBICACION: Monumento declarado BIC



- 14 2019/0518 **URREA DE GAÉN** POLÍGONO 1, PARCELA 509, YACIMIENTO "LOMA DEL
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MIRADOR
SOBRE EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "LOMA DEL REGADIO"
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 15 2020/0022 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 5
DECRETO N.º 245/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2020/0030 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 23 1.º IZDA.
DECRETO N.º 121/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2020/0031 **TERUEL** C/ VICTOR PRUNEDA SORIANO N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2020/0033 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA
MODIFICACIÓN N.º 24 DEL P.E.R.I. DEL CENTRO HISTÓRICO DE TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2020/0034 **CANTAVIEJA** C/ MAYOR, N.º 22
INSTALACIÓN DE RÓTULO COMERCIAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2020/0035 **ALBARRACÍN** C/ SANTIAGO, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE DESCONCHONES EN FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2020/0036 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** P/ DEL VOLUNTARIO
PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO CUBIERTO EN PLAZA VOLUNTARIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2020/0037 **HINOJOSA DE JARQUE** C/ ALTA, N.º 17 - C/ MAYOR, N.º 15
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2020/0038 **FUENTES CLARAS** C/ CUBO, N.º 3
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A ACTUACIÓN EN PARCELA ANEXA A LA ERMITA DE SAN RAMÓN NONATO
UBICACION: Entorno monumento interés local
- 24 2020/0039 **HÍJAR** P/ DE SAN ANTÓN, N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2020/0040 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 32, ESC. E, 2.º A
DECRETO N.º 178/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL
INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2020/0041 **CANTAVIEJA** C/ CANALADO, N.º 6
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2020/0042 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL MODIFICADO N.º 5 PB
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2020/0043 **BECEITE** C/ LA PAZ, N.º 14
P.B.E. PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2020/0044 **TERUEL** C/ MUÑOZ DEGRAÍN, N.º 11
DECRETO N.º 244/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2020/0045 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 1, 3.º
DECRETO N.º 228/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2020/0050 **TERUEL** C/ CARREL, N.º 56
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VALLADO CON BLOQUES Y TELA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 32 2020/0052 **MIRAMBEL** NÚCLEO URBANO
PROYECTO DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LOS ACCESOS AL NÚCLEO URBANO DE MIRAMBEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2020/0053 **SAN AGUSTÍN** MUNICIPIO
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2020/0054 **CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA N.º 19
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECO PUERTA COCHERA, VENTANA Y REBOZO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2020/0055 **CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA N.º 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECO PUERTA COCHERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2020/0059 **CALACEITE** C/ DEPÓSITO N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2020/0060 **TERUEL** AVDA. DE ZARAGOZA A LA ALTURA DE LA PLAZA SAN
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CANALIZACIÓN
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 38 2020/0061 **TERUEL** C/ VÍCTOR PRUNEDA SORIANO N.º 1 - IES VEGA DEL
PROYECTO DE REPARACIÓN DE CUBIERTA, REFUERZO ESTRUCTURAL Y ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL I.E.S.
VEGA DEL TURIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2020/0062 **CALAMOCHA** C/ MOLINO, N.º 2
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A VARIAS INTERVENCIONES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2020/0063 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TRASLADO DE CAJERO AUTOMÁTICO Y REFORMA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 41 2020/0066 **BECEITE** CAMINO NATURAL DEL MATARRAÑA - ALGARS (FASE III)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SEÑALIZACIÓN ORIENTATIVA EN BECEITE "CAMINO NATURAL DEL MATARRAÑA-
ALGARS"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2020/0067 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA FUENLOZANA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS Y REBAJE DE SUELO DE LA VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2020/0068 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO 43 M2 (SIN AUMENTO DE VOLUMEN)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2020/0069 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 42
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INTERVENCIONES EN FACHADA DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2020/0070 **MOLINOS** P/ MAYOR, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETIRAR MACETEROS Y FUENTE DE LA PLAZA MAYOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2020/0071 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 28
ORDEN DE DEMOLICIÓN DE OBRAS ILEGALES NO LEGALIZABLES
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 47 2020/0072 **TERUEL** PLAZA CRISTO REY, N.º 2
DECRETO N.º 287/2020 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 48 2020/0073 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2020/0074 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 30
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE PUERTA EN LOCAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2020/0075 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 3, 2.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 51 2020/0076 **TERUEL** PLAZA PLAZUELA, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACONDICIONAMIENTO DE ACERA PARA VADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2020/0077 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 5 - 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA DE FIBRA - ACTUACIÓN NÚMERO 8051334 -
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2020/0078 **TERUEL** VARIAS CALLES CONJUNTO HISTÓRICO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE CABLE EN CANALIZACIÓN EXISTENTE - ACTUACIÓN 7991312 -
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2020/0079 **TERUEL** C/ MIGUEL IBAÑEZ, N.º 2
MEMORIA VALORADA NTERVENCIÓN EXTERIOR EN VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 55 2020/0080 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** ENTORNO SANTUARIO VIRGEN DE LOS ARCOS
ACTUACIONES PREVISTAS A REALIZAR EN EL ENTORNO DEL SANTUARIO VIRGEN DE LOS ARCOS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 56 2020/0081 **LINARES DE MORA** C/ SIN CABO, N.º 5
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN ANTIGUA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2020/0082 **LA FRESNEDA** TÉRMINO MUNICIPAL
MEMORIA VALORADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2020/0083 **ALCAÑIZ** C/ MAYOR, N.º 2
PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAFÉ-BAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 59 2020/0084 **MORA DE RUBIELOS** C/ VALLADO, N.º 18
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 2/2020

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 26 de febrero de 2020, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D.ª Rosa María Loscos Pastor

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. Pedro Luis Hernando Sebastian

D. José María Sanz Zaragoza

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Carlos Corbera Tobefía

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Marisanchó Menjón Ruiz

D. Jesús Vilhel Sánchez

D.ª Ana Ramos Alegre

D. Antonio Jiménez Martínez

D. Luis Alcalá Martínez

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.-EXPEDIENTE: 2017/0393

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2020, adjuntando Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", actuación a realizar en la muralla de Teruel, tramo Acueducto de los Arcos - Torre de la Bombardera, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0089: Condiciones de seguridad en el tramo de la muralla de Teruel comprendido entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

"Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de Mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

“1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.
- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”

I.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

“1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de abril de 2014, sobre el Monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento “Murallas de Teruel” declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación.”””

I.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

II.- Expediente 2015/0477: PBE para la rehabilitación de la muralla (Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado fechado en septiembre de 2015.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

- Deberá modificarse el plano nº 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la CPPC en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

II.3.- Escritos de D. José Ángel Gil Bordás y del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entradas en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 y 23 de noviembre de 2016 (adjuntando consulta previa) y escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Teruel el día 29 de noviembre de 2016 adjuntando modificación n.º 1 de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua).monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documentación sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de la intervención se realizará una prueba de restauración en uno de los entrepaños del muro carlista, que será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar su idoneidad.
- Se deberá colocar una barrera de separación entre las pilastras históricas y el recrecido de las mismas y, además, se minimizarán los anclajes entre ellos.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el zuncho de hormigón de cal tenga las mínimas dimensiones necesarias estructuralmente."

III.- Expediente 2017/0295. Consulta previa para siguiente fase de restauración entre Los Arcos y la Bombardera.

Escrito de José Ángel Gil Bordas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de restauración de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada. En respuesta a cada uno de los puntos de la consulta:

- Se consideran adecuadas ambas propuestas para la protección frente a caídas en el paso de ronda.
- La escalera deberá realizarse en un material fácil de mantener y tendrá un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro.
- Se dará continuidad a la solución constructiva existente en el tramo de la Traída de aguas entre el Torreón del Agua y la Bombardera."

IV.- Expediente 2017/0361: Modificación del PGOU y PERI.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando modificación del Plan General de Ordenación Urbana- modificación puntual nº 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel y Programa de Rehabilitación Urbana, "ámbito Rincón Bombardera". Actuación que afecta a las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del PGOU de Teruel, la Modificación puntual nº19 del PERI del Conjunto Histórico de Teruel y el Programa de Rehabilitación Urbana "Ámbito Rincón-Bombardera".

V.- Expediente 2017/0393: PBE de restauración del tramo de muralla entre Acueducto de los Arcos y la Bombardera

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 3 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la Muralla entre el Acueducto "Los Arcos" y la Torre de la Bombardera y Proyecto de demolición de



edificaciones anexas a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Tramo de la Muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto al proyecto de restauración:

- La escalera propuesta deberá realizarse con un diseño con menor impacto visual en el punto de acceso a la bestorre y en un material fácil de mantener y con un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro. La ejecución de los dos últimos tramos de la escalera solo podrán materializarse si se justifica un uso del espacio bajo el paso de ronda al que dan acceso.

Además, se recomienda que el solado del paso de ronda se ejecute con un material más liviano, coherente con el que se plantea en el interior de la torre.

- Las intervenciones de reintegración volumétrica y de rejuntado deberán ser compatibles con los originales, quedar integrados en el conjunto y, a su vez, ser distinguibles de cara a la futura lectura de la intervención.

Respecto al proyecto de demolición de las edificaciones anexas a la muralla:

- Deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad del lienzo de muralla al que están adosadas.

- Ambas intervenciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”

V.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la muralla de Teruel y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a ella. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plano 8 del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los peldaños se realizarán en un material tal que se permitan las visuales de la Traída de Aguas bajo ellos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Si durante el avance de la ejecución, los trabajos arqueológicos arrojasen nuevos datos sobre el acceso a la torre, se debería reestudiar el planteamiento actual de la escalera de conexión de la bestorre con el paso de ronda.”

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2019 adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera. Actuación a realizar en la Muralla de Teruel y en la traída de aguas de Teruel, monumentos declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera (planos DO3, DO4 y DO5), documentos sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- La excavación arqueológica deberá realizarse en un punto tal que se pueda obtener la mayor cantidad de información posible (muros y posibles cotas de pavimento), sin afectar a la estabilidad de los muros de la Traída de Aguas. Además, se recomienda que, aprovechando la intervención en la torre, se excave completamente esta área."

V.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de abril de 2019, adjuntando documentación complementaria al Proyecto de demolición de edificaciones anexas y Proyecto de restauración de la muralla entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, monumentos declarado BIC ubicados dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación complementaria al Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2019, dadas las características y estado de conservación del muro y con el objetivo de facilitar el estudio de las distintas fases de la torre de la Bombardera y su entorno, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá documentar el muro mediante estudio fotogramétrico y acopiar los mampuestos retirados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Con el mismo objetivo ya citado, se recomienda la excavación hasta terreno resistente de la zona sur de la torre. "

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la "Memoria de actividad. Ampliación de Expte. Tramo entre el acueducto "Los Arcos" y la torre de la "Bombardera", documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, ya que incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

A. En relación con la señalética:

- No se permite la colocación de señales de advertencia de seguridad a lo largo del recorrido del BIC. Se recomienda agrupar todas ellas en el tique de entrada al monumento u otra solución similar, de forma que los visitantes puedan estar perfectamente informados antes de la realización de la visita.

- La señalética solo podrá ubicarse en lugares donde no produzca afección al BIC o su contemplación y deberá agruparse en el menor número de elementos posible, ajustado estrictamente al contenido que se desee mostrar en el monumento.

- De acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza reguladora de las condiciones de ornato público de los inmuebles sitos en el conjunto histórico de Teruel y las medidas de tutela del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, no se permite el empleo de metacrilato, por lo que deberá plantearse un material distinto.

B. En relación con otras instalaciones:

- No se permite la colocación de elementos de megafonía, cuya instalación se considera perturbadora sobre los BIC.

- El diseño de la barandilla para la escalera de la última planta deberá tener un diseño acorde al resto de elementos de protección ya colocados en el monumento.



2.- EXPEDIENTE: 2018/0174

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2020, adjuntando documentación para ampliación de terraza de hostelería en la vía pública, en Plaza Carlos Castel, n.º 20, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2016/0053

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2016, adjuntando documentación para la instalación en la vía pública de una terraza de hostelería, en Plaza de Carlos Castel, n.º 8, bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la instalación pretendida hasta la recepción de documentación suficiente sobre la misma, en la que se concrete el mobiliario, sus materiales y los colores a utilizar, así como la situación de las estufas de infrarrojos a colocar en el porche y demás elementos solicitados.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

Desde esta Comisión se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la adecuada inclusión, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan, de las instalaciones complementarias de climatización y alumbrado al servicio de las terrazas de hostelería.

En relación con las citadas instalaciones, se avanza el criterio de la Comisión:

Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando nueva documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

"1.- En relación con el mobiliario previsto para la terraza de hostelería, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación suficiente, en la que se concrete la disposición de todos los elementos que compondrán la terraza (mesas bajas, sillas y sombrillas).

No obstante, se trasladan las siguientes consideraciones:

- Dadas las características de la terraza descrita, no se estima adecuada la instalación de una mesa de apoyo, de acuerdo con la Ordenanza municipal.

- En función del carácter de la plaza donde se localiza la terraza –peatonal-, no se considera adecuada la instalación de elementos delimitadores.

2.- Con respecto a las instalaciones complementarias a la terraza de hostelería propuesta –iluminación y climatización-, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la regulación de su disposición, por parte de ese Ayuntamiento, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

En relación con las citadas instalaciones, se avanza el criterio de la Comisión:

Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado."



I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2017, adjuntando nueva documentación para la instalación de terraza de hostelería en vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el mobiliario previsto para la terraza de hostelería propuesta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En función del carácter de la plaza donde se localiza la terraza –peatonal –, no se considera adecuada la instalación de elementos delimitadores.

Con respecto a las instalaciones complementarias a la terraza de hostelería propuesta –iluminación y climatización–, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta la regulación de su disposición, por parte de ese Ayuntamiento, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

Por tanto, se reitera el criterio de la Comisión:

- Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches. Se recomienda su integración en el falso techo dispuesto sobre el espacio porticado.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la eliminación de las distintas cajas para tomas colocadas sobre las vigas y ménsulas de madera, ya que resultan elementos distorsionadores del conjunto de los porches de la plaza."

II.- Expediente 2018/0174

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de abril de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en Plaza de Carlos Castel, 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de instalación de terraza de hostelería, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

II.2.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 13 y 20 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en la vía pública en Plaza de Carlos Castel, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la instalación solicitada hasta la regulación de su disposición, por parte de ese Ayuntamiento, en los porches de la Plaza del Torico y de la Calle de San Juan.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los elementos que compongan las instalaciones complementarias, en ningún caso se dispondrán sobre las columnas, ménsulas y vigas que configuran los porches.



- Se insta al Ayuntamiento de Teruel a que estudie la eliminación de las distintas cajas para tomas colocadas sobre las vigas y ménsulas de madera, ya que resultan elementos distorsionadores del conjunto de los porches de la plaza."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la solicitud de ampliación de instalación de terraza de hostelería en la vía pública, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en relación a las afecciones que pueda causar la instalación de terraza de hostelería en la vía pública planteada al Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

3.- EXPEDIENTE: 2018/0373

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2020, adjuntando nueva documentación para apertura de dos huecos y retejado de cubierta en inmueble sito en polígono 9, parcela 879. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2018, adjuntando documentación para apertura de huecos y actuación en cubierta en la parcela 879 del polígono 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de huecos, que deberán menores en tamaño y número y ser de madera en tono oscuro. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera. Estos deberán quedar perfectamente integrados en el muro y realizarse sin falsos cargaderos de madera.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. No se permite la colocación de un panel como el propuesto, ya que el resultado de la colocación de este material en el inmueble contiguo produce un efecto discordante en cuanto a color y textura con el resto de inmuebles tradicionales situados en las eras del entorno de Jabaloyas."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera. Los huecos deberán quedar perfectamente integrados en el muro y realizarse sin falsos cargaderos de madera.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



4.- EXPEDIENTE: 2019/0037

Escritos del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 15 de enero y 3 de febrero de 2020, adjuntando documentación para reparación de peldaños de escalera y cambio de carpintería de ventana en c/ Alta, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2019, adjuntando documentación para abrir hueco de balcón en ventana existente y obras interiores en c/ Alta, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. La nueva carpintería será de madera en tonos oscuros. El balcón se realizará con una tipología sencilla y acorde con el entorno y la barandilla con sencillos barrotes verticales.
- El hueco deberá quedar perfectamente integrado en el conjunto de la fachada, sin dintel visto ni falseamiento de fábricas."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. La nueva carpintería será de madera en tonos oscuros.

5.- EXPEDIENTE: 2019/0159

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando nueva documentación para retejado de cubierta y rehabilitación de fachada y almacén anexo en c/ Calvario, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta y rehabilitación de fachada y almacén anexo en c/ Calvario, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En referencia a la eliminación del encalado de fachada:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).



Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura, no solo en la planta baja del edificio.

En referencia a las intervenciones planteadas en cubierta:

- Se deberá mantener la materialidad, tipología, modulación y escala del alero existente (tanto para los canes como para las tablas). Se recomienda primar la restauración y tratamiento de los elementos existentes en mejor estado, en lugar de su sustitución directa. El alero tendrá acabado en tono oscuro, como en la actualidad.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

En referencia a la ampliación de los huecos:

- Los huecos deberán tener proporción vertical. Cualquier ampliación respetará la tipología de los mismos, incluidos los dinteles curvos y sus posibles recercados. Se deberá prestar especial atención a este aspecto en el caso de que se plantee dejar la piedra vista en la fachada."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la materialidad, tipología, modulación y escala del alero existente (tanto para los canes como para las tablas). Se recomienda primar la restauración y tratamiento de los elementos existentes en mejor estado, en lugar de su sustitución directa. El alero tendrá acabado en tono oscuro, como en la actualidad.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

6.- EXPEDIENTE: 2019/0338

Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando Memoria para acceso al mirador de la Muela de Monroyo, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Monroyo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2019, adjuntando Memoria valorada para la mejora de acceso al mirador de La Muela, ubicado en el entorno del castillo de Monroyo, zona arqueológica declarada BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta (planos, fotografías, análisis de impacto visual).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, se considera que los materiales a emplear en el camino deben estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, para conseguir la transformación mínima del medio natural existente.

- En segundo lugar, se considera que la propuesta no contempla la ordenación de acceso a la plataforma superior de la Muela, la cual deberá garantizar que los posibles vehículos no produzcan daños a los restos del castillo.

- Debe justificarse la necesidad de la colocación de alumbrado y elementos de protección (modelo, altura, materiales, ubicación), que en ningún caso producirán afección a posibles restos del castillo ni a su contemplación.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Por último, se recomienda aprovechar la intervención para profundizar en las labores de investigación de la traza histórica y restos del castillo.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Monroyo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta, que incluya la justificación de colocación y posición precisa de las barandillas propuestas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dado que el camino se plantea como un acceso a vehículos de mantenimiento, se considera que el acceso al resto de vehículos no debería autorizarse, para evitar potenciales daños al patrimonio arqueológico. Así mismo, los materiales a emplear para el camino deberían estar más integrados con el entorno natural donde se ubica que los propuestos, evitando soluciones de carácter urbano en esa zona y planteando la transformación mínima del medio natural existente.

- Por otra parte, se recomienda al Ayuntamiento que realice un planteamiento urgente de consolidación y reparación del macizo rocoso y de la ladera, que sea respetuoso con el entorno y con el bien de interés cultural.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0443

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando Orden de retirada de rótulo en inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2628/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de la Torre del Salvador, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 2628/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18.”



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de retirada de rótulo en inmueble sito en c/ El Salvador, n.º 18.

8.- EXPEDIENTE: 2019/0447

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2020, adjuntando nueva documentación relativa a colocación de puerta y arreglo de tejadillo en c/ Trinquete, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2019, adjuntando documentación para colocación de puerta y arreglo de tejadillo en c/ Trinquete, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En general, no se permiten carpinterías con una anchura mayor de 2,5 metros en los conjuntos históricos BIC, salvo justificación expresa de la necesidad de esta anchura en función del ancho de la vía de acceso, etc.

Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro y diseño acorde con las carpinterías del conjunto histórico. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera.

Se deberá mantener el cargadero de madera y mantener la protección de la coronación del muro con lajas de piedra."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro y diseño acorde con las carpinterías del conjunto histórico. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera.
- Para lograr la integración de la intervención, se deberá revestir el muro con un acabado similar al del resto del edificio.

9.- EXPEDIENTE: 2019/0464

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

10.- EXPEDIENTE: 2019/0476

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando Orden de retirada de tendido aéreo y canalización subterránea en inmueble sito c/ Maestro Fabregat, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2865/2019, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2865/2019, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat, n.º 3."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de retirada de tendido aéreo y canalización subterránea, en inmueble sito en c/ Maestro Fabregat, n.º 3.

11.- EXPEDIENTE: 2019/0480

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2020, adjuntando nueva documentación relativa a cambio de cubierta y reforma de fachadas en c/ Cervantes, n.º 6 y 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2019, adjuntando Memoria para cambio de cubierta y reforma de fachadas en c/ Cervantes, n.º 6 y 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica necesaria para realizar la intervención solicitada, que deberá incluir la documentación gráfica (detalles constructivos) y presupuestaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la eliminación del mirador y el vuelo que se mencionan en la memoria, ya que se consideran elementos discordantes para el edificio y el conjunto histórico de Valderrobres.



- Se considera bien orientada la propuesta de revestimiento con mortero de cal de las zonas inacabadas en intervenciones anteriores.

- Se deberá especificar el tipo de alero que se propone para cada uno de los volúmenes. Se recomienda estudiar si existen restos de aleros con una tipología adecuada al Conjunto Histórico en los inmuebles.

- Se deberá concretar la intervención a realizar en la zona inferior de la fachada a C/Del Carmen, ya que no está recogida en la memoria y solo se aprecia la variación con una trama distinta a la actual en el plano "3.Estado previsto".

- En caso de colocar canalón y bajante, esta última deberá ubicarse en la medianera, sin afectar ni cruzar la fachada del inmueble.

- Por último, se recomienda no modificar el sistema estructural tradicional existente en cubierta (si lo hay), recuperando al máximo los elementos que puedan reutilizarse de nuevo, previo tratamiento y/o refuerzo."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de cambio de cubierta y reforma de fachadas en calle Cervantes, n.º 6 y 8 de Valderrobres (Teruel) y nueva documentación, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2019 y enero de 2020, respectivamente.

12.- EXPEDIENTE: 2019/0492

Escrito de Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y Ejecutivo de reforma de edificio en esquina para dos apartamentos de turismo rural en c/ Palacio, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y Ejecutivo de reforma de edificio en esquina para dos apartamentos de turismo rural en c/ Palacio, n.º 38. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecutivo de reforma de edificio en esquina para 2 apartamentos de turismo rural, visado por el COAA con fecha de 5 y 6/11/2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, se desea trasladar un extracto del Anexo II "Medidas de Tutela" del Decreto 82/2007, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró BIC, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Beceite, para que sea tenido en consideración en la redacción de la nueva documentación, en referencia a las intervenciones planteadas en las fachadas:

[...] 2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). [...]

- En este sentido, se deberá reestudiar la sustitución de los paramentos de tapia por otros de tabicón cerámico revestido, así como la intervención de total eliminación de los restos de revoco histórico en el edificio. Los huecos a ubicar en la tapia deberán, a su vez, respetar este sistema constructivo tradicional (modulación, etc.).

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en los muros de mampostería de piedra, ya sea en rejuntados o revestimientos continuos.



- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

- Se prohíbe la instalación de sistemas de oscurecimiento ajenos al conjunto histórico de Beceite. Se recomienda el uso de fraileros interiores u otro sistema de oscurecimiento tradicional que deberá justificarse en la nueva documentación."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecutivo de reforma de edificio en esquina para 2 apartamentos de turismo rural y documentación complementaria, visados por el COAA con fecha 5 y 6/11/2019 y 14 de enero de 2020, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si no es posible consolidar el paramento de tapia debido a su mal estado de conservación, este muro deberá respetar la modulación existente en el entramado existente, sin modificaciones del mismo.

- Los acabados de las fachadas deberán ser acordes con los sistemas constructivos tradicionales del inmueble. No se añadirán entramados de madera ni imitación de estos donde no los hubiera previamente.

13.- EXPEDIENTE: 2019/0515

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución "Iluminación artística BIC Portal de abajo y murallas" de Manzanera (Teruel), monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2015/0486

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio: fachadas y cubiertas en Plaza del Portal de Abajo, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, hasta tanto se remita documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad el inmueble objeto de intervención, describiendo los Bienes de Interés Cultural que contiene (Portal de Abajo y Muralla de Manzanera) y la relación de éstos con el conjunto de la construcción, así como la posible afección a los mismos durante las obras que se pretenden acometer.

El estudio sobre los BIC contendrá catas con el fin de delimitar su ocupación en planta y en altura, análisis sobre la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc., irá firmado por técnico competente y se incluirá como anexo en el proyecto de obras de manera que sirva para orientar la intervención y la correcta conservación de los monumentos.

Las actuaciones planteadas en ningún caso supondrán afección al lienzo de la muralla ni al Portal de Abajo y garantizarán la conservación de los mismos.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la inclusión de carpinterías de PVC imitación madera en un entorno como el que comprende la actuación. Se deberán disponer elementos de madera, terminados en tono oscuro. Tampoco se estima oportuna la inclusión de persianas con guía de carril, se aconseja su sustitución por fraileros interiores de madera.



- Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2016, adjuntando consulta previa en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio. Actuación a realizar dentro del Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio y los Planos modificados del mismo (documentos visados por el COAA el 30/5/2016 y 3/6/2015 respectivamente), dado que las actuaciones propuestas se limitan a la consolidación de la preexistencia, aunque deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se considera adecuada la previsión de elementos tales como salidas de humos y ventanas en cubierta antes de presentar la documentación que las justifiquen funcional y estéticamente en el entorno inmediato del BIC.

- El antepecho con el que se cerró el solanar en la fachada a la plaza Portal de Abajo quedará legible tras la intervención, es decir, con el tratamiento de la fachada no se ocultará la huella de este espacio típico de la arquitectura tradicional.

- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a las preexistentes o a un ancho máximo de 2,50 metros.

- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no de mimetismo de elementos tradicionales.

- Se recomienda la recuperación de muestras de vigas en la cubierta del torreón que permitan datar la construcción y una eventual exposición de las mismas.

No obstante lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento el estudio de mecanismos de liberación del lienzo de la muralla de Manzanera en su cara extramuros."

II.- Expediente: 2016/0437



II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para propuesta de intervención para separación de propiedades en Torreón y recuperación del BIC Portal de Abajo.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta por incluir necesariamente la perforación del lienzo de la muralla, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, actuación que incumpliría la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de intervención para separación de propiedades en torreón y recuperación del BIC "Portal de Abajo" en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6 Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención para separar dos propiedades en el Portal de Abajo, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, tras estudiar las alternativas previas y la enviada en último lugar.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se deberá respetar el lienzo de la muralla en la actuación de cegado del paso entre ambos lados de la vivienda.
- El diseño y dimensiones de la puerta de acceso a la propiedad municipal del torreón deberán ser respetuosas con la configuración del portal y su entorno."

III.- Expediente 2018/0224

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2018, adjuntando anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la envolvente exterior del edificio (fachadas y cubiertas) en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio, Planos modificados y Anexo al proyecto, (documentos visados por el COAA el 3 de junio de 2015, 30 de mayo de 2016 y 26 de febrero de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los materiales a emplear en el cerramiento de los huecos deberán ser compatibles con la fábrica histórica del torreón. El rejuntado y enfoscado de los elementos en contacto con el torreón deberá realizarse con mortero de cal.
- Las ventanas de cubierta deberán estar completamente enrasadas en el plano inclinado y serán de madera en tonos oscuros.



- Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a un ancho máximo de 2,50 metros.
- El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.
- La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no mimetismo de elementos tradicionales.”

IV.- Expediente 2018/0444

IV.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando proyecto de restauración del Portal de Abajo y la Muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, acordó:
“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la justificación de los niveles planteados y solución constructiva basados en las huellas históricas legibles en los muros (mechinales, apoyos, huecos, aspilleras, etc.), así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Se recuerda el artículo 34 de la ley 3 /1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien. Deberán aportarse detalles constructivos con la solución propuesta.
- Las intervenciones del bien de interés cultural deberán ser prioritariamente de saneado, consolidación y restauración de lo existente, manteniendo todo el lienzo que sea posible (sin regularizaciones injustificadas) y deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas.
- Además, en vista del estudio histórico-arqueológico presentado, los torreones sufrieron una enorme modificación en el siglo XX, cuando se colocaron unos remates de almenas que dificultan una correcta interpretación histórica del Portal de Abajo. La nueva documentación deberá plantearse esta circunstancia, así como la propuesta de recrecido y la altura para el mismo en la zona de muralla.
- El rejuntado de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla. Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración del portal de abajo y muralla, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, ya que incumple el



artículo 34.2 de la ley 3 /1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: " Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier operación de recrecido y/o reconstrucción (tanto en portales como en muralla) respecto al nivel actual deberá estar muy justificada a nivel histórico y documental (altura, dimensiones, proporciones). No se considera adecuado el remate con almenas, sin conocer el nivel y la solución de remate originales.
- Los niveles de los nuevos forjados deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien.
- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica del portal o la muralla, en su lugar, deberán emplearse materiales compatibles con la preexistencia.
- Las intervenciones de consolidación del bien de interés cultural deberán ser realizadas por parte de restauradores especialistas."

V.- Expediente: 2018/0480

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto de ejecución de derribo de edificio en Plaza Portal de Abajo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de derribo de edificio, visado por el COAA con fecha 3 de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

En caso de que las actuaciones previstas incluyan movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

VI.- Expediente 2018/0513

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de diciembre de 2018, adjuntando Proyecto de restauración del BIC Portal de Abajo y Muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de restauración del BIC Portal de Abajo y Muralla de Manzanera, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los niveles de los nuevos forjados del torreón que tiene adosada una vivienda deberán apoyarse en los mechinales preexistentes, sin producir esfuerzos no deseados al bien.
- Se prohíbe el empleo de cemento pórtland en contacto con la fábrica histórica del portal o la muralla (solución de cubierta), en su lugar, deberán emplearse materiales compatibles con la preexistencia (morteros de cal, etc.).
- Se empleará una capa separadora entre la zona preexistente de la muralla y el recrecido planteado, de forma alternativa al rehundido planteado, para evitar problemas de escorrentías y acumulación de suciedad.
- El recrecido deberá realizarse empleando el mismo tipo de aparejo y de patrón que presente la muralla (tamaño de piezas, disposición y orientación, posibles bandas horizontales legibles, llaves, tamaño de junta, etc.). Además, el rejuntable de mortero de cal deberá entonarse cromáticamente con la piedra.



- La vegetación a plantar en el jardín deberá estudiarse cuidadosamente para que su volumen y sus raíces no produzcan afección alguna sobre la muralla.

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo y a la demolición de edificios junto a los torreones y la muralla deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

VII.- Expediente 2019/0515

Escrito de Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de iluminación artística del Portal de Abajo y Murallas, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó

"No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecución "Iluminación artística BIC Portal de abajo y murallas" de Manzanera (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, de acuerdo con el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite el anclaje de luminarias ni la ejecución de rozas en los muros históricos de la muralla o el portal. Por tanto, deberá reestudiarse la colocación de los dos apliques de pared cuadrados.

- No se considera adecuada la iluminación propuesta para enfatizar las almenas del portal, ya que estas son elementos añadidos que no representan ni la tipología ni la ubicación del remate original del portal.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda realizar pruebas de iluminación in situ previas a la ejecución de la instalación. Además, se recomienda que las luminarias sean regulables y permitan una cierta flexibilidad de los niveles de iluminación, para potenciar la geometría y las texturas del BIC en cada punto."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y Ejecución "Iluminación artística BIC Portal de abajo y murallas" de Manzanera (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda que las luminarias sean regulables y permitan una cierta flexibilidad de los niveles de iluminación, para potenciar la geometría y las texturas del BIC en cada punto.

14.- EXPEDIENTE: 2019/0518

Escrito del Ayuntamiento de Urrea de Gaén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2020, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de mirador sobre el yacimiento arqueológico "Loma del Regadío", zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Ayuntamiento de Urrea de Gaén, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de mirador sobre el yacimiento arqueológico "Loma del Regadío", zona arqueológica declarada BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de mirador sobre el yacimiento arqueológico "Loma del Regadío", documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2019, ya que la edificación propuesta se ubica dentro de la delimitación de la zona arqueológica BIC."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de mirador sobre el yacimiento arqueológico "Loma del Regadío", documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las obras de derribo y de construcción de la fosa séptica y canalización podrían afectar a restos arqueológicos, ambas actuaciones se deberán realizar con control arqueológico (en paramentos y/o paramentos, según el caso) y, en caso de obtenerse resultados positivos, el proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural.

15.- EXPEDIENTE: 2020/0022

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 245/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 47/2020, de restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2020, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 47/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 245/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bajo Los Arcos, n.º 5.

16.- EXPEDIENTE: 2020/0030

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 121/2020, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 23 Izq. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 121/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 23 Izq.

17.- EXPEDIENTE: 2020/0031

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2020, adjuntando documentación relativa a reparación de tejado en c/ Víctor Pruneda Soriano, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

18.- EXPEDIENTE: 2020/0033

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2020, adjuntando documentación relativa a la Modificación n.º 24 del PERI del Centro Histórico de Teruel, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria justificativa que recoja información histórica y la motivación original del PERI del Centro Histórico de Teruel para incluir los soportales en la calle Joaquín Costa y otras vías del Conjunto Histórico.

19.- EXPEDIENTE: 2020/0034

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2020, adjuntando documentación para instalar rótulo comercial en c/ Mayor, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la propuesta no es acorde a los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, aprobados por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en 2012. En este sentido, se avanza el criterio referente a rótulos (apartado 3.1.B):

1. Los rótulos, carteles publicitarios y anuncios que se realicen dentro de un Conjunto Histórico deberán ser armónicos con éste, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen, sin que puedan superponerse a elementos compositivos o decorativos de la fachada.

2. Los rótulos que se ubiquen en planta baja se colocarán:

a. Dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo conservar la composición de huecos original de las mismas.

b. Sobre las partes macizas del edificio, en forma de discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar, con un grosor comprendido entre 2 y 10 centímetros, (perpendicularmente medido con respecto a la fachada).

3. Los rótulos que se ubiquen en plantas distintas a la planta baja se colocarán preferentemente en los huecos de la fachada integradas en la carpintería y, excepcionalmente, en función de las características de la fachada, se estudiará su disposición sobre las partes macizas del edificio, con análogas características a las establecidas en planta baja.

4. Se prohíbe la colocación de rótulos en y sobre la coronación de edificios y balcones, barandillas y antepechos.

Materiales

5. Los materiales utilizados deberán ser bronce, latón, cobre, acero inoxidable, hierro, hierro pintado, aluminio lacado, madera, alabastro, granitos, mármoles, piedras naturales y artificiales, yeso endurecido, hormigón tratado, cristal y cerámica tradicional.

6. Se prohíbe expresamente el uso de materiales plásticos transparentes, salvo el metacrilato.



Iluminación

7. Con carácter general se podrá utilizar luz blanca para la iluminación de rótulos, prohibiéndose la utilización de luz de cualquier otro color.

8. Se tenderá a que la iluminación se realice por medio de luz oculta tras rótulos opacos o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

9. Con carácter general, se prohíbe la instalación de regletas de iluminación sobre las partes macizas de las fachadas.

10. Únicamente se autorizará el vuelo de las luminarias para la iluminación de los rótulos en plantas bajas."

20.- EXPEDIENTE: 2020/0035

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2020, adjuntando documentación para reparación de desconchón en fachada en c/ Santiago, n.º 26. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte, empleando yeso rojo tradicional. También se recuerda que deberá cumplirse lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Albarracín.

21.- EXPEDIENTE: 2020/0036

Escritos del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 30 de diciembre de 2019 y 14 de febrero de 2020, adjuntando, respectivamente, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de "Estacionamiento público cubierto en Plaza del Voluntario". Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0095: Sobre derribo de edificios y declaración de ruina inminente

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario, n.º 4 y 5 – c/ Pascual Lázaro, n.º 14. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario nº4 y 5 y C/Pascual Lázaro nº14 C, visado por el COAA con fecha 8 de noviembre de 2010, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

Asimismo, el Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo (Teruel) y su entorno de protección, dicta en las Medidas de Tutela:



Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto. "

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario, 4 y 5 -c/ Pascual Lázaro, 14. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Considerando que la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo no aporta elementos de juicio adicionales a los ya tenidos en cuenta por la Comisión para emitir su acuerdo de fecha 26 de abril de 2017, ya que, aunque en el escrito suscrito por su Alcalde se indica "que los edificios actualmente están en ruina inminente", no consta en la documentación recibida hasta el momento por la Comisión la declaración de ruina inminente de los edificios, ni la adopción de las medidas que sean precisas sobre los mismos, para las que estaría habilitado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Considerando, además, que a la Comisión le compete la emisión de informe preceptivo y no vinculante sobre el derribo solicitado, siendo competente para resolver sobre el mismo el Director General de Cultura y Patrimonio, se acuerda remitir el escrito y documentación anexa a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos."

1.3.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2018, adjuntando Decreto de Alcaldía sobre declaración de ruina inminente con peligro de hundimiento súbito e incontrolado de los edificios sitos en c/ Pascual Lázaro, n.º 14 y Plaza Voluntario, n.º 4 y n.º 5. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto de Alcaldía sobre declaración de ruina inminente para los edificios referenciados."

II.- Expediente 2019/0025: Mejora de vías urbanas

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de urbanización "Mejora de vías urbanas: Plaza del Voluntario". Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de urbanización "Mejora de vías urbanas: Plaza del Voluntario", documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados (hay previsión en la memoria, pero no hay partida correspondiente en el presupuesto).

- Se deberá dar un tratamiento acorde con el Conjunto Histórico al sobrante del vial rodado a la altura del giro, que se propone con acabado de hormigón. Esta propuesta deberá ser puesta en conocimiento de esta Comisión.

Además, se recuerda que el proyecto del edificio con uso de aparcamiento que formará parte de esta plaza deberá contar con autorización cultural propia. Así mismo, la modificación de la alineación propuesta deberá tramitarse y recogerse en el planeamiento urbanístico municipal."



SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Estacionamiento público cubierto en plaza del Voluntario, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El hueco de la puerta de garaje deberá tener 2,5 m de anchura como máximo, salvo justificación expresa a remitir a esta Comisión.

B.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de Estacionamiento público cubierto en plaza del Voluntario, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, respectivamente.

No obstante, se recuerda que el proyecto de ejecución de la Fase II deberá contar con autorización cultural propia. Así mismo, la modificación de la alineación propuesta deberá tramitarse y recogerse en el planeamiento urbanístico municipal.

22.- EXPEDIENTE: 2020/0037

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto de demolición de inmuebles sitos en c/ Alta, n.º 17 (antes 20) y c/ Mayor, n.º 15. El primero, ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC, y el segundo, edificio de interés según el catálogo del PDSU.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte de la cubierta de una edificación entre medianeras en c/ Alta, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Miguel, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de parte de la cubierta de una edificación entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las reparaciones en los muros se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte.”

SE ACUERDA:

A.- En referencia al inmueble ubicado en el entorno de protección de la Torre de San Miguel:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición de dos edificaciones de uso residencial entre medianeras, visado por el COAA con fecha 29 de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las obras afectan al entorno de la torre de San Miguel, en previsión de la aparición de posibles restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El cerramiento del solar resultante deberá tener un acabado adecuado al entorno del BIC.

B.- En referencia al inmueble con protección otorgada por el PDSU:

Comunicar al Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, que el inmueble objeto de este informe no cuenta con una protección cultural específica que haga necesaria la intervención de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

No obstante, dado el interés del Ayuntamiento en conocer el parecer de la Comisión, se tratará el asunto como una consulta, carente de efectos de los informes y autorizaciones previstas en la Ley del



Patrimonio Cultural Aragonés y en el Decreto de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés.

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta el incuestionable valor patrimonial del inmueble, así como el contenido del PDSU de Hinojosa de Jarque para los edificios de interés, esta Comisión entiende que la propuesta de demolición (parcial o total) del inmueble no es adecuada, en base al artículo 63 de las normas del PDSU.

23.- EXPEDIENTE: 2020/0038

Escrito de D.^a Isabel Rando Jarque, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, solicitando consulta previa sobre propuesta para edificación de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Cubo, n.º 3, de Fuentes Claras, junto a la Ermita de San Ramón Nonato, declarada Monumento de Interés Local.

ANTECEDENTES:

Expediente. 2018/0032

Escrito del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para la construcción de inmueble en c/ Cubo, 3. Solar colindante a la ermita de San Ramón Nonato, monumento de interés local.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera inadecuadas las tres opciones presentadas. No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La propuesta no deberá impedir la correcta visualización del bien protegido y deberá garantizar que la separación con el alero de la ermita permita su mantenimiento y una correcta evacuación de las aguas.

- Se insta al Ayuntamiento de Fuentes Claras para que estudie la subsanación de las incoherencias existentes entre la protección del Monumento de Interés Local y la ordenación urbanística vigente."

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, si el planeamiento permite realizar el retranqueo planteado. Sin embargo, se recomienda reducir las dimensiones del hueco de planta baja, para mantener la proporción macizo-hueco en la zona inmediatamente contigua al MIL.

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la propuesta supone la "liberación" del alero en todo el perímetro de la ermita, por lo que deberá garantizarse su conservación y recuperación, allí donde sea necesaria.

24.- EXPEDIENTE: 2020/0039

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando documentación para rehabilitación de vivienda en Plaza San Antón, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia-Sinagoga de Híjar, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto catalogado de la Judería de Híjar..



SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Tal y como se prescribe en el informe técnico municipal, ambas fachadas se revestirán con mortero de cal pintado de blanco.

25.- EXPEDIENTE: 2020/0040

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 178/2020, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 32, Es. E, 2º A. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 178/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 32, Es. E, 2º A.

26.- EXPEDIENTE: 2020/0041

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando consulta previa relativa a sustitución de cubierta, elevando el volumen y cambiando la configuración de sus faldones en c/ Canalado, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, si lo permite el planeamiento urbanístico, cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta. Esta indefinición se debe a que los planos presentados no están acotados y no se representan los inmuebles a los que es contiguo, necesarios para evaluar correctamente la intervención.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda estudiar las medianeras existentes y nuevas, para dar un adecuado tratamiento a las mismas.
- En caso de que fuera admisible un cambio de configuración de los faldones de la cubierta, se recomienda tener en cuenta el pequeño faldón existente hacia la calle Cecilio Gálvez, para evitar discontinuidades en la cubierta propuesta.
- En relación con la materialidad de nuevas carpinterías, estas deberán ser de madera, en tonos oscuros y sin persianas con tambor y guías ocultas.

27.- EXPEDIENTE: 2020/0042

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 4 y 11 de febrero de 2020, adjuntando, respectivamente, modificado n.º 5 del Proyecto Básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2, y documentación complementaria y aclaratoria de dicho modificado. Edificio ubicado



dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 1975/0029: Escrito sobre posible demolición del Torreón esquina calle San Miguel.

II.- Expediente 1991/115: Decreto 252/1990, sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 9 de mayo de 1991, adjuntando expediente nº 252/90 sobre demolición por ruina inminente de la última planta del torreón de edificio sito en Plaza La Marquesa, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel, que la Comisión del Patrimonio Cultural se da por enterada del expediente de ruina, haciendo constar; no obstante, que para cualquier actuación que se pretenda sobre él se estará a lo dispuesto por el P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel, teniendo en cuenta que dicho inmueble está catalogado en la Categoría 2ª, como edificio de valor singular."

III.- Expediente 1994/437: Informe técnico sobre el estado del inmueble. Expediente de Ruina. Redactado por Javier Magallón Civera.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este Servicio el día 20 de diciembre de 1994, adjuntando Informe técnico de Expediente de ruina de la Casa Palacio de la Marquesita, en Plaza Fray Anselmo Polanco nº 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1995, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, analizada la documentación presentada, y no desprendiéndose de la misma un objetivo claro del motivo de ella, se da por enterada de dicha documentación, haciendo constar, no obstante, que, dada la catalogación del edificio, para el mismo debería aplicarse lo establecido en el punto 4.2. del P.E.R.I. del Centro Histórico de Teruel y, en su caso, lo preceptuado en los artículos 245 y 247 del Texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana, sobre deber de conservación y declaración de ruina, respectivamente."

IV.- Expediente 1997/0139: Decreto nº 355/1997, del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, relativo a condiciones de seguridad del inmueble.

Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con entrada en este servicio el día 6 de mayo de 1997, sobre orden de ejecución de obras de reparación en el Palacio de la Marquesa, sito en Francisco Piquer, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó:

"A. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de dicho Decreto, no poniendo objeción alguna a la ejecución de las obras de consolidación necesarias para garantizar que no se produzcan daños a personas o cosas, siempre y cuando las mismas sean dirigidas por técnico competente.

B. Trasladar este acuerdo a D. Joaquín Ferrer Asensio y hermanos, a los efectos procedentes."

V.- Expediente 1999/338: Informe sobre el estado del edificio. Redactado por Teresa Navarro Julián. Arquitecta municipal. (noviembre de 1999).

V.1.- Escrito del Excmo. Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 19 de noviembre de 1999, adjuntando informe del estado del edificio del Palacio de los Marqueses de Cañada en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordó:

"Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Teruel que la CPPC se da por enterada del informe de referencia, no teniendo ninguna alegación que realizar, aun cuando se acuerda lo siguiente:

A. Solicitar al Excmo. Ayuntamiento se agilice la presentación del proyecto de restauración.



B. Instar al Excmo. Ayuntamiento para que se realice el estudio de expropiación por interés social, con el fin de poder ubicar en el mismo algún tipo de equipamiento social, cultural etc. fundamental para la ciudad."

V.2.- Decreto nº 1384, de 25 de agosto de 2000:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de agosto de 2000, adjuntando declaración del estado de ruina técnica generalizada del edificio sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada de la declaración de ruina técnica generalizada del edificio e informa favorablemente la conservación de las partes citadas en dicha declaración."

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 30 de mayo de 2001, adjuntando informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el informe sobre el proyecto de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos reservándose su informe definitivo para cuando se conozca a través del Ayuntamiento el citado proyecto."

V.4.- Proyecto Básico y de Ejecución de medidas de carácter urgente (visado COAA 25/05/2001)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2001, adjuntando proyecto básico y de ejecución de medidas de carácter urgente en la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, acordó:

"Autorizar el proyecto referenciado, visado por el COAA con fecha 25 de mayo de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés."

V.5.- Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo el día 15 de noviembre de 2001, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachada principal y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto referenciado visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2001."

V.6.- Decreto 1594/2002 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 14 de noviembre de 2002, adjuntando Decreto del Ayuntamiento de Teruel ordenando a empresa adjudicataria, proceda a retirar obras para eliminar partes y materiales sueltos o con riesgo de desprendimiento en C/ Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2002, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1594/2002."

V.7.- Decreto 1523/2003 relativo a condiciones de seguridad en el inmueble:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de julio de 2003 adjuntando Decreto ordenando la realización de obras de urgencia en la Plaza Fray Anselmo Polanco, 2 (Palacio de los Marqueses de la Cañada) dentro del Conjunto Histórico incoado.



La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2003, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión se da por enterada del decreto 1523/2003."

V.8- Anexo 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de Consolidación de Fachada principal y derribo con recuperación de elementos Arquitectónicos (visado COAA 25/07/2003)

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 12 de agosto de 2003 adjuntando anexo 1 a Proyecto Básico y de Ejecución de consolidación de fachadas y derribo con recuperación de elementos arquitectónicos en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2, dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, acordó:

"Informar favorablemente el Anexo nº 1 al Proyecto Básico y de Ejecución referido con fecha de visado 25 de julio de 2003."

VI.- Expediente 2006/0338: Modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

VI.1. Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 26 de noviembre de 2001 adjuntando proyecto de modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la "Casa de la Marquesa"

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2001, acordó:

"Informar favorablemente la modificación del PERI referenciado."

VI.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2006 adjuntando consulta previa de la modificación del Plan especial de reforma interior del Centro histórico en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Espacio incluido dentro del Entorno de Protección de la Catedral y del Palacio denominado Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta C.P.P.C. basándose en la documentación aportada, que no se considera adecuada la modificación referenciada por entender que la rotundidad del volumen planteado resulta perturbadora para la contemplación de los tres B.I.C. que forman el entorno en el que se encuentra, entrando en competencia con los mismos.

- La volumetría exterior deberá ser escalonada, de forma similar a la original.
- La nueva edificación debe de cumplir las ordenanzas vigentes del P.G. en calles con pendiente mayor al 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.
- El edificio original estaba catalogado de categoría 2ª y por tanto las obras permitidas deberían haber ido encaminadas a la consolidación y conservación. Se deberían de haber respetado al máximo los valores de la construcción y el mantenimiento de la volumetría exterior era obligatorio.

B.- Se consideraría más adecuado que la nueva volumetría a plantear, sea similar a la original. Como estas edificaciones se han derribado y no se trata de una rehabilitación, el lenguaje que se utilice para su formalización debe de ser actual y deberá de quedar clara qué parte de la edificación es la que se rehabilita y qué parte es la obra nueva.

C.- Se eliminará el casetón de cubierta en forma de pirámide que es visible desde la Plaza de la Marquesa, por considerar que puede entrar en competencia con los dos torreones.

D.- No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba la documentación exigida junto con el informe técnico municipal. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa."



VI.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2007 adjuntando consulta previa sobre el Anexo I para modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el pasado día 30 de enero de 2007, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo que esta Comisión en lo que es materia de su competencia:

1º.- No considera adecuada la propuesta volumétrica planteada por considerar que:

La cubierta principal planteada a dos aguas que engloba la totalidad de la manzana está produciendo un testero importante y no deseable en la C/ San Miguel y por otra parte la línea de cumbrera que se genera esta sobrepasando la cota de coronación de los torreones, por lo que están perdiendo el protagonismo original que tienen en la composición de la fachada de la Plaza Fray Anselmo Polanco.

La altura de coronación del alero de la C/ San Bautista de la Salle, resulta excesivo. Con la solución formal planteada se pierde la lectura original de los edificios protegidos por el planeamiento.

La solución propuesta no cumple con las ordenanzas vigentes del Plan General: "En Calles con pendiente mayor del 3% las construcciones se realizan adaptándose al terreno mediante escalonamientos no superiores a una planta.

2º.- Considera adecuada la modificación de usos planteada.

3º.- Considera adecuada la modificación de la ordenanza 3.8 "INTEGRACION EN EL ENTORNO", con el siguiente texto:

d) - El lenguaje que se utiliza para la formalización de las edificaciones que se reponen será actual y podrá diferenciarse la parte de edificación que se rehabilita y la parte nueva."

VI.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2008, adjuntando Aprobación inicial de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008 acordó:

"Autorizar la aprobación inicial de la modificación nº 12 del Peri del Centro Histórico de Teruel, afectante a la Casa de la Marquesa."

VI.5. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2009, adjuntando aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2009 acordó:

"Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la aprobación definitiva de la modificación nº 12 del PERI del Centro Histórico de Teruel, visada por el COAA el 21 de febrero de 2007, afectante a la Casa de la Marquesa y consistente en un cambio del uso de "equipo general" a "hostelería y diversos"."

VII.- Expediente 2009/0166: Decretos 533/2009 y Decreto 663/2009, relativos a condiciones de seguridad del Inmueble.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2009, adjuntando decreto nº 533/2009 en relación con las condiciones de salubridad de edificio en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2009, acordó:

"A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los decretos 0533/2009, 0663/2009.

B.- Se recuerda a esa Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de que, de acuerdo con Ordenanza Municipal pertinente, la cara exterior del vallado del solar deberá estar enlucida con mortero de yeso, en condiciones suficientemente decorosas."



VIII.- Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a la propuesta de Consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "traída de aguas" localizados en el solar de la Plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

IX.- Expediente 2011/0069. Proyecto Básico de Hotel

IX.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2011, adjuntando proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, Palacio Marqués de Tosos y Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, así como en el Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, acordó:

"Comunicar a la Gerencia de Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe de Proyecto Básico de Hotel en el "Palacio de los Marqueses de la Cañada" (visado COAA 06/08/2010), en tanto la documentación complementaria nº 1 del Proyecto referenciado no sea remitida formalmente a la Comisión.

No obstante, teniendo en cuenta que la citada documentación ha sido aportada directamente por la dirección facultativa con fecha 15/03/2011, se avanza criterio:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe.

En consecuencia:

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.

- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.

- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.

- La solución de carpintería oculta se considera adecuada.

- Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- El lenguaje que se utiliza para la formalización de la nueva construcción deberá ser coherente consigo mismo, permitiendo una lectura unitaria del nuevo volumen edificado (tanto en fachadas, como en cubiertas), con el fin de potenciar los valores destacables del edificio existente "Palacio de los Marqueses de la Cañada" y de los elementos conservados que se instalarán en las nuevas fachadas construidas, como por ejemplo el Arco de la calle Francisco Piquer.



- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

D. Con respecto a la Arqueología:

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

X.- Expediente 2011/0268

X.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2011, adjuntando proyecto modificado nº 1 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza de Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado en el entorno de monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó:

"No autorizar el Proyecto modificado del Proyecto Básico de Hotel en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 12/05/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, debido a la formalización del faldón central de cubierta y parte de la nueva fachada en calle Francisco Piquer.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

- Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado.

- Se considera adecuado el resto del proyecto planteado.

- Se recuerda, que se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos."

XI.- Expediente 2012/0014: Modificado n.º2 del Proyecto Básico

XI.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2012, adjuntando modificado número 2 del proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada, en Plaza Fray Anselmo Polanco, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos, y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC, y también dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó:

"Sin perjuicio de las competencias municipales respecto a los aspectos urbanísticos, y en lo que es materia de competencia de esta Comisión, en particular en base a lo establecido en el artículo 4.2.2. del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel:

PRIMERO. Autorizar, condicionado al cumplimiento de las prescripciones que se indican en el apartado segundo, el modificado nº 2 de proyecto básico de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada (visado COAA 13/10/2011), por considerar que recoge adecuadamente los criterios establecidos por la Comisión en sus sesiones de 23 de marzo de 2011 y 27 de julio de 2011, que se transcriben a continuación:

I. Criterios establecidos en sesión del día 23 de marzo de 2011:

El proyecto, tanto en fachadas como en cubiertas, debe distinguir de manera más adecuada a la planteada, entre el nuevo cuerpo edificatorio y el edificio existente en la actualidad, con el fin de que las nuevas construcciones potencien los valores destacables del edificio conservado o, en todo caso, no los perturbe:

A. Con respecto a los cuerpos edificatorios existentes:

A.1. Fachada a la Plaza Fray Anselmo Polanco:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad.
- No se considera adecuado la apertura de nuevos huecos en fachada.
- La solución de carpintería oculta planteada en el Proyecto Básico se considera adecuada.

A.2. Fachada Calle San Miguel:

- Se deberán conservar todos los huecos existentes en la actualidad. No se considera adecuado el cegado de los dos huecos situados en la cota +4,90m, recomendándose el uso de vidrio translúcido en este caso.

La solución de carpintería oculta se considera adecuada.

Con respecto a las cuestiones planteadas relativas a la situación de los forjados, relacionadas con el artículo 4.2.4. del P.E.R.I., en este caso particular, los niveles de los forjados propuestos no inciden negativamente en la composición original de la edificación. No obstante, el frente del forjado no deberá apreciarse desde la calle.

B. Con respecto a los nuevos cuerpos edificatorios propuestos:

- Se considera adecuada la altura propuesta en el cuerpo edificatorio planteado en el área que ocupó el edificio categorizado "perturbador" de la ficha nº 661 del P.E.R.I., ya que no afecta negativamente a la contemplación de los tres Bienes de Interés Cultural en cuyos entornos de protección se sitúa la propuesta planteada, ni a las características generales del Conjunto Histórico de Teruel, ni a los valores destacables de la edificación con categoría 2ª definida por el P.E.R.I. "Palacio de los Marqueses de la Cañada".

- Las cubiertas de los nuevos edificios construidos deberán simplificarse, resolviéndose con un lenguaje homólogo a las nuevas fachadas. En consecuencia, se deberán subsanar las contradicciones existentes en la propuesta entre la formalización de las fachadas y el planteamiento de las cubiertas.

C. Con respecto a la escalera secundaria del inmueble:

- Dado el cambio de uso de la parcela (modificación nº 12 del P.E.R.I.) aprobada en el año 2009, esta Comisión considera adecuado el criterio de actuación propuesto en el Proyecto Básico, tanto en lo relativo a la escalera principal como a la escalera secundaria.

II. Criterios establecidos en sesión del día 27 de julio de 2011:

- Se deberá replantear la configuración del faldón central de cubierta por su excesiva longitud.

SEGUNDO. - Prescripciones que condicionan la autorización:



- A juicio de esta Comisión, la nueva solución planteada no resuelve una de las consideraciones contenida en el avance de criterio acordado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, por ello se reitera de nuevo en ella:

"Se deberá revisar la formalización del tramo de fachada de la calle Francisco Piquer, correspondiente al cuerpo edificatorio más cercano a la Plaza Fray Anselmo Polanco, con objeto de no perjudicar negativamente al edificio existente. Este tramo debe actuar como transición entre la nueva fachada planteada y la del inmueble conservado."

- Todas las operaciones de pilotaje y vaciado deberán garantizar la integridad de las partes del edificio que deben ser conservadas.

- Se deberá cumplir con lo establecido por la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a la propuesta de consolidación, arranque y traslado provisional de los restos de la "Traída de aguas" localizados en el solar de la plaza de Fray Anselmo Polanco nº 2 de Teruel.

- Igualmente, dado que en la parte relativa al edificio conservado no se ejecutaron trabajos arqueológicos, una vez aseguradas las estructuras, se realizarán sondeos arqueológicos, procediendo a la excavación arqueológica, en el caso de que dichos sondeos sean positivos.

TERCERO. - Obligación de remitir el correspondiente proyecto de ejecución:

No obstante, todo lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligación de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

XI.2.- Escrito D. Alejandro Cañada Peña, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2012, adjuntando documentación complementaria nº 1 al proyecto modificado 2 del proyecto básico de hotel de 5 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada, para que sea tratado como una consulta previa. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Se avanza el criterio:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada.

No obstante, se recomienda que la zona de unión (propuesta de acero corten ciego y 2 ventanas correspondientes a los baños) se formalice en el mismo plano rehundido y con un solo material."

XII.- Expediente 2017/0374. Modificación nº3 del Proyecto Básico.

XII.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada sito en P/ Fray Anselmo Polanco, n.º 2 Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio denominado "Casa de la Comunidad", Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:



"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel y Proyecto de Ejecución Hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses de la Cañada de Teruel, documentos visados por el COAA con fechas de 20 de julio de 2017 y 2 de agosto de 2017, respectivamente, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las carpinterías de madera y las de aluminio tendrán un acabado en tono oscuro y acorde entre sí.

- El revoco de las fachadas se realizará empleando mortero de cal. Además, previo al inicio de la ejecución de la pintura de acabado de las fachadas se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- La instalación de gas no puede suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si esto no fuera posible, previa justificación, éste se encastrará en una fachada de nueva planta y se disimulará con una terminación adecuada a la misma."

XII.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2270/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2270/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

XII.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2659/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio del Marqués de Tosos y del palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2659/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

XII.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3291/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3291/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 2."

XIII.- Expediente 2018/0360: Modif. n.º4 del Proyecto Básico y Modif. n.º1 del Proyecto de Ejecución.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2018, adjuntando Modificado n.º 4 del Proyecto Básico y Modificado n.º 1.º del Proyecto de Ejecución del hotel de 4 estrellas en el Palacio de los Marqueses



de la Cañada. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, del Palacio del Marqués de Tosos y del Palacio llamado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado nº4 del Proyecto Básico y el Modificado nº1 del Proyecto de Ejecución del Hotel de 5 estrellas en el palacio de los Marqueses de la Cañada en Teruel, visados por el COAA con fecha 12 de septiembre de 2018, condicionados al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La recuperación y restauración del mayor número de elementos posible de la escalera se realizará y supervisará por técnicos restauradores especialistas."

XIV.- Expediente relacionado 2019/0001: Consulta previa sobre modificación del PERI en el ámbito de la Casa de la Marquesa.

Escrito de José María Yagüe Murciano, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2018, adjuntando consulta previa sobre modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito de la Casa de la Marquesa. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Catedral de Teruel, del Palacio llamado Casa de la Comunidad, y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

En referencia a la modificación de la ordenanza que se propone, que dicha variación únicamente para este uso y/o edificio puede suponer una reserva de dispensación respecto al resto de inmuebles ubicados en el Centro Histórico. Se recomienda estudiar una propuesta de modificación de la ordenanza a nivel general, que contemple la cubierta plana como una posibilidad excepcional en edificios singulares, que deberá ser autorizada, caso a caso, por el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.

- En referencia a la modificación de la altura máxima edificable, no se considera adecuada la modificación planteada."

XV.- Expediente relacionado 2019/0412. Consulta previa sobre Modificación n.º 6.

Escrito de D. Víctor Yagüe Murciano, actuando en representación de Hotel Boutique La Marquesa, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre la modificación n.º 6 del Proyecto de hotel de 4 estrellas sito en Plaza Fray Anselmo Polanco n.º 2, de Teruel. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Catedral de Teruel, de la Casa de la Comunidad y del Palacio del Marqués de Tosos, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- En referencia a la propuesta para la Traída de las Aguas, se deberá mantener la propuesta de ubicación de los restos en su ubicación original.



- En referencia a la propuesta de terraza en cubierta, esta Comisión se remite al acuerdo adoptado respecto a la modificación de la ordenanza del PERI, que se transcribe a continuación:

- "Informar desfavorablemente la Modificación n.º 22 del PERI del Centro Histórico de Teruel, ya que la propuesta presentada contradice lo dispuesto en las Medidas de Tutela contenidas en el Anexo II del Decreto 187/2010 de Declaración del Conjunto Histórico de Teruel. Además:

- Se considera que una modificación de este tipo debe basarse en un análisis pormenorizado de las posibles incidencias de la misma en la totalidad del Conjunto Histórico BIC.

- Por último, no se considera suficientemente definido el significado concreto de "público" o "semipúblico" en la redacción del punto 3.10 de las ordenanzas del PERI."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 5 del Proyecto Básico de Hotel de 4 estrellas y la Documentación complementaria y aclaratoria, documentos sin visado colegial con fecha de junio de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la propuesta de patrón "tipo 3" para los huecos de la fachada lateral izquierda (calle Francisco Piquer).

- No se considera adecuada la introducción de acero corten para el cerramiento de la barra de la cafetería en la fachada principal.

- Se considera que el número de aberturas en cubierta es excesivo (velux, aberturas para instalaciones, lucernario central).

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

28.- EXPEDIENTE: 2020/0043

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio entre medianeras en c/ La Paz , n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 25 de noviembre de 2019, dada su ubicación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La terraza deberá quedar completamente embebida en el faldón de la cubierta (con cerramientos laterales hasta la cubierta y continuidad del faldón).

- Se deberán reutilizar las tejas y elementos que sea posible recuperar de la edificación existente.

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos y sus entornos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. Por tanto, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

- Si en el transcurso de las obras y los movimientos de tierras apareciesen restos arqueológicos, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999



de Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69), quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

29.- EXPEDIENTE: 2020/0044

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2020, adjuntando Decreto n.º 244/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degrain, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 244/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Muñoz Degrain, n.º 21.

30.- EXPEDIENTE: 2020/0045

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 228/2020, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 1, 3º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 228/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 1, 3º.

31.- EXPEDIENTE: 2020/0050

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de febrero de 2020, adjuntando documentación para realizar vallado en c/ Carrel, n.º 56. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Arquillo, parte del Acueducto-Viaducto de Teruel declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Al encontrarse en el entorno inmediato de El Arquillo, no se permite la materialización propuesta, que podrá sustituirse por un vallado vegetal y así no producir una afección negativa al monumento BIC.

No obstante lo anterior, se desea trasladar la consideración de que existen alternativas al vallado, para evitar que la zona sea un lugar de escombrera.

32.- EXPEDIENTE: 2020/0052

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto para dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo urbano de Mirambel. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2019/0441: Consulta previa con un tipo de luminarias.

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2019, adjuntando consulta previa sobre dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo de Mirambel, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de alumbrado en el entorno del Conjunto Histórico de Mirambel. Sin embargo, se considera necesario reestudiar el tipo de luminaria a colocar. La futura documentación deberá especificar el número y posición de las mismas, para evaluar la posible afección al BIC."

II.- Expediente 2019/0467: Consulta previa con otro tipo de luminarias.

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de noviembre de 2019, adjuntando consulta previa sobre propuesta de instalación de alumbrado público en el entorno de Mirambel, entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de alumbrado en el entorno del Conjunto Histórico de Mirambel. Sin embargo, se considera necesario reestudiar el tipo de luminaria a colocar. La futura documentación deberá especificar el número y posición de las mismas, para evaluar la posible afección al BIC."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de dotación de alumbrado público a los accesos al núcleo urbano de Mirambel, visado por el COGITAR con fecha 15 de enero de 2020, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "el volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar la intensidad lumínica para el camino, de manera que no compita con la iluminación del propio conjunto histórico.
- En este sentido, las luminarias y báculos a instalar deberán tener una altura adecuada a su uso peatonal y un acabado en color negro mate.
- Además, se deberán colocar en el lado exterior del camino, más alejado del conjunto Histórico declarado BIC.

33.- EXPEDIENTE: 2020/0053

Escrito del Ayuntamiento de San Agustín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2020, adjuntando Documento de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbana de San Agustín.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Provisional del Plan General De Ordenación Urbana de San Agustín, con fecha de marzo de 2015, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se deberá hacer remisión a la Disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo (que se transcribe a continuación) para la ficha nº10 del catálogo de bienes inmuebles: "Humilladero de San Agustín":

"Declaración genérica.

Son bienes de interés cultural asumidos por ministerio de esta Ley los castillos, escudos, emblemas, cruces de término y cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre y los monumentos megalíticos en toda su tipología existentes en Aragón. Por Orden del Departamento responsable de patrimonio cultural, se aprobará la relación de los bienes afectados, con su localización."

- Se deberán eliminar las fichas del "Castillo de Pradas" y el "Puente de Pradas" del catálogo arqueológico, para evitar la duplicidad del mismo bien en dos catálogos diferentes.

- En las fichas del catálogo, se deberá eliminar la remisión a la ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el punto "8)", salvo cuando el bien esté protegido en alguna de las tres categorías que marca dicha ley, para evitar posibles confusiones.

- Se recomienda corregir el apartado a del punto 1.3 "Niveles de Protección del Catálogo", ya que, en este nivel de protección, no es necesario incluir las 3 categorías que marca la ley de Patrimonio Cultural Aragonés, sino únicamente los BIC, y los bienes catalogados, en su caso.

- En las fichas de yacimientos arqueológicos, Se deberá añadir la delimitación de cada yacimiento en el sistema de coordenadas Datum ETRS89 (actualmente vigente), de forma adicional a la realizada en Datum ED50 (vigente hasta 2015).

34.- EXPEDIENTE: 2020/0054

Escrito de la Entidad Local menor de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a enfoscado de fachada y apertura de hueco de puerta de cochera y de ventana en c/ Baja, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, a excepción de la ampliación de puerta de cochera propuesta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento se realizará como mortero de cal o yeso, compatible con el soporte. Además, deberá tener acabado liso y un color acorde con el entorno (blanco roto u ocre claro).

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán metálicas de sección circular con acabado en color marrón oscuro. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc.

- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera (no de imitación), acabadas en tono oscuro.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de ampliación de puerta de cochera de la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- La anchura máxima permitida será de 2,50m, salvo justificación expresa que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

35.- EXPEDIENTE: 2020/0055

Escrito de la Entidad Local menor de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a apertura de hueco de puerta de cochera en c/ Baja, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de ampliación de puerta de la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

"La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

- a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la coexistencia de dos puertas de garaje en un mismo inmueble del conjunto histórico.

36.- EXPEDIENTE: 2020/0059

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a colocación de cartel en c/ Depósito, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación de incidencia del Agente de Protección, con fecha 16 de diciembre de 2019: Se están realizando obras en fachada que no cuentan con autorización cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El anclaje del rótulo deberá hacerse en las juntas de la fábrica de piedra.
- El posible cableado para la retroiluminación del mismo no podrá discurrir visto por la fachada, de acuerdo con el artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

37.- EXPEDIENTE: 2020/0060

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2020, adjuntando documentación para realizar conexión de cámara de telefónica con infraestructura ADIF en Avenida Zaragoza. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Informe de ejecución para realización de conexión cámara telefónica con infraestructura Adif, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2019.

38.- EXPEDIENTE: 2020/0061

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto de reparación de cubierta, refuerzo estructural y espacios deportivos en el IES "Vega del Turia", en c/ Víctor Pruneda Soriano, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de reparación de cubierta, refuerzo estructural y espacios deportivos en el IES "Vega del Turia" de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2016.

39.- EXPEDIENTE: 2020/0062

Escrito de D.ª María Ángeles Núñez Gimeno, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2020, adjuntando consulta previa sobre distintas intervenciones en el inmueble sito en c/ Molino, n.º 2, de la localidad de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el planteamiento propuesto. No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción del proyecto:

- El edificio es un buen ejemplo de arquitectura tradicional de tapia y yeso de la zona del Jiloca, por lo tanto, se recomienda que las intervenciones en las fachadas sean compatibles con este sistema constructivo (huecos integrados en la modulación, empleo de yeso tradicional para el posible revestimiento y puesta en valor del sistema constructivo para que éste sea legible y pueda conservarse correctamente). Así mismo, se estima adecuado un acabado en color blanco.
- Aunque se recomienda mantener y reforzar la puerta de madera existente, si se desea sustituir, con el resto de carpinterías propuestas, estas deberán ser de color marrón oscuro y mate, y colocarse a haces interiores. Además, no se permiten las carpinterías de imitación de madera.
- Se prohíbe la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en el tratamiento de los muros de tapia y yeso, debido a la incompatibilidad entre materiales. En su lugar se utilizarán morteros de yeso y/o cal típicos de la zona.
- Para mantener el espesor y características del alero existente, se recomienda plantear la reducción del espesor de la capa de aislamiento en la cercanía del mismo.

40.- EXPEDIENTE: 2020/0063

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2020, adjuntando documentación para traslado de cajero automático y reforma de oficina de Caixabank en Avenida de Sagunto, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0197

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para traslado de cajero automático y reforma en Avenida de Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

41.- EXPEDIENTE: 2020/0066

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando solicitud de autorización para instalar señalización orientativa en Beceite del "Camino Natural del Matarraña-Algars". Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la solicitud de autorización para instalación de señalización orientativa en Beceite, dentro del itinerario del "Camino Natural del Matarraña – Algar (fase III)", documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El anclaje de las placas deberá realizarse en las juntas de la fábrica de piedra.

42.- EXPEDIENTE: 2020/0067

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando documentación para apertura de huecos en planta baja y rebaje del suelo de la vivienda hasta el nivel de la calle, en Plaza Fuenlozana. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica suficiente para la correcta explicación de la propuesta (alzados compuestos).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- De acuerdo con los Criterios Generales de la CPPC para Conjuntos Históricos, la anchura máxima permitida para la puerta de garaje, en caso de ser admisible, será de 2,5 m.
- La puerta deberá ser de madera en tonos oscuros.
- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en el conjunto de la fachada, sin emplear dinteles que imiten la madera.

43.- EXPEDIENTE: 2020/0068

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando documentación para reparar tejado en c/ Carmen, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

44.- EXPEDIENTE: 2020/0069

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando documentación (planos) para realizar intervenciones en fachada de edificio en c/ Carmen, n.º 42. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los Planos de intervenciones en fachada de edificio, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020.

45.- EXPEDIENTE: 2020/0070

Escrito del Ayuntamiento de Molinos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a retirada de maceteros y fuente en la Plaza Mayor. Actuación ubicada dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

46.- EXPEDIENTE: 2020/0071

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando Orden de demolición de obras ilegales no legalizables, ejecutadas en inmueble sito c/ Cuevas del 7, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de demolición de obras ilegales no legalizables, ejecutadas en inmueble sitio en Calle Cuevas del 7, n.º 28.

47.- EXPEDIENTE: 2020/0072

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 287/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito Plaza Cristo Rey, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 287/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito Plaza Cristo Rey, n.º 2.

Se deberá tener en cuenta el trazado de la muralla de Teruel y su valor patrimonial, de cara al estudio de la solución del problema detectado.



48.- EXPEDIENTE: 2020/0073

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a instalación de rótulo exterior en c/ Joaquín Costa, n.º 39. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda que, en los conjuntos históricos declarados BIC, no está permitida la imitación de materiales o sistemas constructivos, por tanto, se recomienda la simplificación de la decoración que enmarca el acceso, en un recercado del hueco con líneas más abstractas, que no finjan ser elementos constructivos.
- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

49.- EXPEDIENTE: 2020/0074

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a instalación de puerta en local sito en c/ Bajo Los Arcos , n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta deberá tener un acabado en color oscuro.

50.- EXPEDIENTE: 2020/0075

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a cambio de ventanas en c/ Ramón y Cajal, n.º 3, 2º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

51.- EXPEDIENTE: 2020/0076

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando documentación para acondicionamiento de acera para vado en Plaza Plazuela, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de acondicionamiento de acera para cambio de titularidad del vado permanente sito en Plaza Plazuela, 18, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El tramo a intervenir deberá quedar perfectamente integrado en el resto de la acera a las que será contiguo.

52.- EXPEDIENTE: 2020/0077

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando documentación relativa a canalización para acometida de fibra (actuación 8051334) en c/ La Parra, n.º 5-7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2018/0276: Consulta previa sobre despliegue de fibra óptica en el conjunto histórico de Teruel

Escrito de Telefónica de España, S.A., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de julio de 2018, adjuntando consulta previa en relación a despliegue de fibra óptica en el casco histórico de Teruel. Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta, entendida como una mejora de la situación existente y como paso previo al soterrado completo de las instalaciones, tal y como marca la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

Sin embargo, se recomienda que, de cara a la solicitud de licencia de esta intervención, se propongan:

- El soterramiento de los cables aéreos en cruces de calles.
- El empleo de las infraestructuras soterradas existentes para soterrar los tramos donde exista esta posibilidad.
- Que el trazado del cableado de fibra óptica vaya en paralelo al de alumbrado público, para poder agrupar las instalaciones en la mínima superficie posible.
- Mecanismos para la integración en el Conjunto Histórico de las cajas terminales y el cableado asociado a la red.
- Soluciones específicas para los inmuebles con protección integral, con estudio caso por caso de sus elementos compositivos y posibilidades de instalación."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.



53.- EXPEDIENTE: 2020/0078

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando documentación para instalación de cable en canalización existente (actuación 7991312), en calles Bartolomé Esteban, Caracol, Comandante Fortea, Hartzemburch, Joaquín Costa, Judería, Matías Abad, Muñoz Degrain, Ramón y Cajal, Valcaliente y Plazas Bretón, Carlos Castel, Amantes y Judería, ubicadas dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

- Acuerdo de diciembre de 2019, para otras zonas del CH: Despliegue parcial (excluidos inmuebles singulares)
- Adopción de criterios para despliegue de fibra óptica en CH, en sesión de enero de 2020.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que en el documento presentado no hay un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas singulares ni una propuesta pormenorizada para la integración de las CTO y el cableado en las fachadas ubicadas en el conjunto histórico. De hecho, la propuesta (con fecha de agosto de 2019), plantea el tendido sobre la fachada de la Casa de la Madrileña, monumento declarado bien de interés cultural.

No obstante, se recuerda al interesado que el despliegue parcial de fibra óptica en otras zonas del CH ya fue informado favorablemente por la CPPC en diciembre de 2019, por lo que se recomienda seguir los mismos criterios ya planteados en dicha documentación.

En este sentido, también se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El estudio de los inmuebles singulares del Conjunto Histórico BIC deberá tener en cuenta los valores de tales inmuebles para que no se produzca ninguna afección física o a su contemplación (ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés), buscando soluciones para cada caso.
- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

54.- EXPEDIENTE: 2020/0079

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020, adjuntando Memoria valorada para intervención exterior en vivienda unifamiliar (reparación de fachada, faldones de cubierta y sustitución de carpintería) en c/ Miguel Ibáñez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para intervención exterior en vivienda unifamiliar, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La chimenea deberá cajearse o bien colocarse en el interior del inmueble.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

55.- EXPEDIENTE: 2020/0080

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020 adjuntando la documentación que se relaciona a continuación, para realizar actuaciones en el entorno del Santuario de la Virgen de los Arcos, monumento declarado BIC:



- Memoria formativa "Rehabilitación del entorno del Santuario de los Arcos.
- Memoria valorada para intervenciones en el Santuario de la Virgen de Arcos y mejoras ambientales en el entorno.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, hasta la recepción de un documento técnico que recoja y describa las intervenciones avanzadas en las memorias presentadas, con la planimetría necesaria para su comprensión, materiales, dimensiones, soluciones constructivas, etcétera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran bien orientadas, en líneas generales, las propuestas planteadas, al nivel de definición presentado. No obstante, se deberá tener en cuenta el artículo 34 de la Ley 3/1999 de cara a la propuesta de intervención en la cubierta de la hospedería, ya que se trata de un monumento declarado bien de interés cultural.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

56.- EXPEDIENTE: 2020/0081

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2020 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Sin Cabo, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de vivienda antigua entre medianeras, visado por el COAA con fecha 3 de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que se va a producir una elevación de la cubierta, para una adecuada integración de la intervención, las fachadas se revestirán con mortero de cal o yeso tradicional pintado de blanco, siguiendo la tipología predominante del conjunto histórico de Linares de Mora. En caso de realizarse rejuntados sobre la fábrica (zócalos, zona inferior del muro, esquinas), se prohíbe el empleo de cemento tipo pórtland.
- Se prohíbe la modificación de la tipología, escala y materialidad de los aleros existentes. Se recomienda la reutilización de todos los elementos en buen estado de conservación y/o que sea posible tratar y recuperar.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

57.- EXPEDIENTE: 2020/0082

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2020, adjuntando Memoria valorada para la construcción de un aparcamiento público en las parcelas 373, 374, 375 y 377 del polígono 17. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de la Fresneda, monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2019, adjuntando consulta previa sobre memoria valorada para la construcción de un aparcamiento público en las parcelas 373, 374, 375 y 377 del polígono 17. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de la Fresneda, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2019, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta presentada. Deberán estudiarse otras ubicaciones alternativas para el aparcamiento, en un lugar sin incidencia visual negativa sobre el Castillo o el Conjunto Histórico, buscando un lugar donde sea posible su integración.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, a tener en cuenta en la nueva propuesta:

- Deberá evitarse la construcción de muros de contención. En función de su ubicación, la plataforma deberá tener un acabado adecuado para lograr una mejor integración en el entorno.
- Deberá estudiarse la plantación de vegetación autóctona encaminada al mismo objetivo.
- Deberá adjuntarse una propuesta de iluminación que no resulte agresiva con el entorno del castillo (regulable, de tipo baliza, etc.)."

COMPARECENCIA:

Comparecen ante la Comisión para exponer su propuesta D. Rubén Esteve Latorre y D. Ernesto Alegre Puyod, concejales del Ayuntamiento de La Fresneda, y D. Alfonso Arrufat Ráfales, técnico municipal.

Indican que la construcción de esta nueva infraestructura es muy demandada en el municipio, dado que actualmente esta zona de la localidad solo cuenta con un pequeño aparcamiento, que resulta insuficiente para cubrir las necesidades en periodos de mayor afluencia turística o vacacional.

Han valorado otras ubicaciones, pero consideran que la que proponen es la que reúne más ventajas, ya que cuenta con una buena conexión con el casco urbano, tiene una mayor capacidad de plazas y permite una integración paisajística relativamente sencilla, lo que no ocurre con otros posibles emplazamientos que, por sus características topográficas, implicarían un mayor impacto visual sobre el Conjunto Histórico.

En cuanto a la materialización del aparcamiento, indican que en la propuesta se han tenido en cuenta el avance de criterio de la Comisión y manifiestan que también es posible realizar otras modificaciones no contempladas en la misma, como sería eliminar el pavimento de hormigón como acabado de la rampa de acceso o la sustitución del vallado de madera por una banda de tierra recuperada de la propia plataforma, que se cubriría con vegetación autóctona para minimizar el impacto visual de la infraestructura.

En definitiva, entienden que se trata de una actuación que implica una mínima transformación del entorno del BIC, dado que la plataforma y los accesos ya existen y solo se trataría de adecuarlos a su nuevo uso como aparcamiento.

Tras su exposición, contestan a las preguntas que se formulan sobre la materialización de la propuesta y abandonan la Sala.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y dadas las características actuales de la parcela, la Memoria valorada para la construcción de un aparcamiento público, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En aras a minimizar la transformación del entorno natural inmediato del castillo de La Fresneda, no se permite el acabado de la rampa con pavimento de hormigón, sino que deberá realizarse con zahorra



artificial, de forma similar a la plataforma. En este sentido, las operaciones de desmonte deberán ser mínimas y el murete de contención deberá construirse en un material respetuoso con el medio, como los de piedra seca.

- Por último, para evitar cualquier impacto visual negativo en la contemplación del castillo desde esta orientación, se deberá sustituir el vallado de madera propuesto por la solución alternativa de tierras recuperadas y vegetación autóctonas planteada por los comparecientes ante el Pleno.

58.- EXPEDIENTE: 2020/0083

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2020, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de local para café-bar y Anexo, en c/ Mayor, n.º 2. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor y de la Casa Consistorial y Lonja, monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento de local para café-bar y Anexo, documentos sin visado colegial con fechas de octubre de 2019 y febrero de 2020, respectivamente.

No obstante, dado que se plantean varios rótulos similares en el frente del forjado (elemento de escasa altura), se recomienda reducir su tamaño ligeramente para lograr una composición más armónica.

59.- EXPEDIENTE: 2020/0084

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2020 adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Vallado, n.º 18. Edificio ubicado en el Entorno de Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita un informe arqueológico, donde se analice en profundidad el muro del patio del inmueble objeto de intervención, ante la posibilidad de que pudiera formar parte de la muralla de Mora de Rubielos.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las actuaciones planteadas no podrán suponer afección al lienzo de la muralla, en caso de encontrarse restos dentro del inmueble (construcciones adosadas o apoyadas sobre el mismo).

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. También se recuperarán todos los elementos del alero de madera que puedan ser tratados y reutilizados antes de plantear su sustitución directa por otros similares. Se deberá conservar la tipología, escala y materialidad del mismo (incluido el número de canes actual).

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores (revestimientos, rejuntados, etc.). En este sentido, el enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal. Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato, salsilicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe sus características.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros, con diseño sencillo y similar al de las carpinterías existentes. La puerta de entrada predominantemente ciega. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento



Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Por último, se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El vocal D. Pedro Luis Hernando Sebastián, informa a la Comisión del deterioro producido durante la celebración de las Bodas de Isabel de Segura, en el arco de ladrillo del paso que comunica la Catedral con el Palacio Episcopal. Se realizaron dos agujeros en los ladrillos del arco, con la finalidad de colocar unos enganches de los que colgar una tela que formaba parte de una tienda o jaima.

Finalizadas las fiestas, han quedado los agujeros con sus correspondientes tacos, dándose la circunstancia de que se hizo un agujero junto a otro que ya existía, probablemente para cumplir la misma misión en años anteriores.

Entrega al vocal representante del Ayuntamiento de Teruel y al Secretario de la Comisión un documento con fotografías, en las que se puede apreciar detalle de los anclajes, y pide a la Comisión que tome las medidas necesarias, dentro de su competencia, para evitar este tipo de daños al patrimonio cultural.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma